

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 18-dic.-2020. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sírvasse Proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES
Secretaria

Asunto: Incidente de Desacato - Acción de Tutela
Accionante: Rosa Miryam Vidal García C.C. 31178.836
Accionando: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
Radicación: 76-520-31-03-002- **2019-00148** -00
Asunto: Requiere cumplimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Dentro de la acción constitucional de la referencia, se ha recibido escrito, donde el accionante expresa que la entidad accionada no ha cumplido el **fallo de tutela No. 076 de fecha 16 de septiembre de 2019** por el cual este despacho tuteló los derechos fundamentales de PETICIÓN y DEBIDO PROCESO y ordenó a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS que, informaran:

- A. En qué estado se encuentra a la fecha la actuación de que da cuenta la Resolución No. RV 1190 del 04 de septiembre de 2019 mediante la cual dispuso acometer el estudio formal del requerimiento de cancelación de la medida de protección individual RUPTA y cuándo se resolverá de fondo?.
- B. Cuándo se definirá de fondo la petición elevada el 05 de julio de 2019, lapso que en todo caso no deberá superar los tres meses contados a partir de la notificación del presente fallo o del fallo de la segunda instancia si lo hubiere. Le indicará y que recursos proceden contra la misma si fuere desfavorable?

Empero manifiesta la apoderada de la accionante, que la accionada continúa vulnerando sus derechos, puesto que no han cumplido lo ordenado, quedando en incertidumbre cuando cumplirán la orden emitida para realizar lo ordenado a favor del accionante.

Se aprecia entonces que la vulneración de los derechos fundamentales invocados no ha cesado y por el contrario continúa en el tiempo sin que se vislumbre por parte de estas entidades el ánimo de cumplir dentro del término establecido por la ley.

Por lo anterior, se dispondrá requerir a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS** en cabeza del Dr. **ANDRÉS AUGUSTO CASTRO FORERO** y de la Dra. **DIANA MARCELA MORALES CALDERÓN**, para que en el **término de cuarenta y ocho (48) horas¹**, procedan de forma

¹ Auto 18-oct.-2017 M.P. Juan Ramón Pérez Chicue consulta en radicado 76-520 31-03-002-2017-00048-01

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 2019-00148-00
Auto requiere cumplimiento

perentoria a dar cumplimiento a la orden impartida so pena de desatar el incidente de desacato iniciado en su contra, por lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS en cabeza del **Dr. ANDRÉS AUGUSTO CASTRO FORERO** y de la **Dra. DIANA MARCELA MORALES CALDERÓN**, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas**, se sirvan hacer cumplir lo dispuesto mediante **fallo de tutela No. 076 del 16 de septiembre de 2019**, de la cual se le adjuntará una copia y del memorial de incidente.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible.

CÚMPLASE

amg

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdf6ec6e5474d9ddaecaa56dc30eaae2f0f4505793ae1e76bd77e06ca684e02a**

Documento generado en 18/12/2020 03:09:20 p.m.